

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.289

Lunes 25 de Febrero de 2019

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1551756

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA, LAS POBLACIONES OBRERAS DE LA PLAZA CHACABUCO, COMUNA DE INDEPENDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Núm. 8.- Valparaíso, 25 de enero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes 16.617 y 16.719, deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 223, de 2016, de Educación, Reglamento sobre zonas típicas o pintorescas de la ley N° 17.288; en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales, de 28 de marzo de 2018 (punto 10); en la solicitud de declaratoria de zona típica, de fecha 20 de junio de 2016; en la carta de apoyo a la iniciativa; en el plano N° 016-2018 de límites de la zona típica y pintoresca denominada "Plaza Chacabuco"; en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud de la organización vecinal Comité Barrio Plaza Chacabuco, en conjunto con la Corporación Cultural de Independencia, la diputada Karol Cariola, el Alcalde Gonzalo Durán, la concejala Carola Riveras y la Junta de Vecinos N° 4 de la comuna de Independencia, para declarar como Monumento Nacional en categoría de Zona Típica, las Poblaciones Obreras de la Plaza Chacabuco, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Que este barrio se configura en los albores del siglo XIX, cuando el barrio de la Cañadilla queda limitado por la instalación del Cementerio General (1821), el Cementerio Católico y los hospitales San Vicente de Paul (1872) y San José (1887). A principios del siglo XX el área en torno a Avenida Independencia inició un proceso de expansión urbana que significó la ocupación progresiva de las quintas y predios agrícolas que marcaban el carácter rural del sector.

3.- Que el nombre del barrio está dado por ser un barrio residencial que se desarrolló en torno al nodo de conectividad y servicios de la Plaza Chacabuco, que desde sus comienzos hasta la actualidad ha sido un punto de encuentro, identidad y socialización para la comunidad y la puerta de entrada al barrio. La Plaza Chacabuco se consolidó como un centro social y lugar de encuentro, dentro de los recintos más importantes de su entorno se encontraba el cine Valencia.

4.- Que del equipamiento presente en el sector, el Hipódromo Chile (1906) juega un papel protagónico en la consolidación del barrio, siendo el principal factor de progreso, a través de iniciativas como la construcción de la Plaza Chacabuco en sus terrenos, cediéndola posteriormente a la Municipalidad, y del financiamiento, en su mayor parte, de la extensión del servicio eléctrico del barrio. Además en el entorno se encuentran presentes equipamientos a escala regional como el Cementerio General, Escuela de Medicina y Hospital José Joaquín Aguirre, Hospital Roberto del Río y Hospital San José.

CVE 1551756

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que la urbanización del sector corresponde tanto a antiguos predios rurales subdivididos y destinados a la construcción de viviendas para particulares, ubicadas en los ejes de mayor importancia del barrio, como a terrenos entregados a Cajas de Empleados (públicos y particulares) para la realización de los conjuntos habitacionales.

6.- Que los valores que se identifican en el Barrio Plaza Chacabuco, son:

a) Se trata de un barrio de interés histórico, que representa el proceso de crecimiento urbano hacia el norte de Santiago producto de la explosión demográfica de comienzos del siglo XX y de la acción del Estado en materia de vivienda.

b) El conjunto plasma la continuidad de políticas públicas de acceso a la vivienda en Chile, a partir de la Ley de Habitaciones Baratas (1925) y sus sucesivas transformaciones hasta derivar en el "Plan Nacional de Vivienda" (1953).

c) Su conformación alberga la evolución histórica de la concepción de la ciudad y la arquitectura en Chile. La arquitectura de las políticas de vivienda en Chile pasó por diferentes periodos estéticos, funcionales y tecnológicos; entre 1906 y los años 60 del Siglo XX, el barrio se hizo parte de estas transformaciones, dejando en manifiesto en una única unidad territorial los distintos procesos constructivos arquitectónicos y urbanos del periodo en materia de vivienda, desde la concepción obrera hasta el período moderno.

d) Su localización es producto de la construcción de un conjunto equipamientos e infraestructura de gran valor histórico y social, como el Hipódromo Chile, la consecuente extensión de las líneas de tranvía y la construcción del Estadio Santa Laura.

e) Es un testimonio del anhelo de la clase trabajadora chilena de mejorar su calidad de vida, mediante la construcción de un conjunto de viviendas homogéneas y armónicas, en el cual las características de cada unidad particular son capaces de articular una agrupación y de formar parte de una unidad mayor.

f) Pese a ser producto de la suma de diversos proyectos de vivienda, se reconoce en la actualidad como un único proyecto social exitoso pues integra una comunidad diversa y heterogénea que actúa de manera cohesionada y participativa, que valoriza la dimensión patrimonial de su territorio y constituye un ejemplo positivo de convivencia de habitantes de distinto origen social: empleados particulares, públicos, carabineros, obreros y profesionales.

7.- Que los atributos que presenta el Barrio Plaza Chacabuco, son:

a) Predominio de la fachada continua y volumetría de líneas simples de un piso de altura.

b) Composición simétrica en fachada, en zócalo, desarrollo y cornisamento con jerarquía central.

c) Línea de cierre correspondiente a la línea de edificación.

d) Viviendas edificadas en fachada de albañilería y tabiquería interior en adobe.

e) Presencia de elementos tales como grandes portalones y arcos, ante techos, marquesinas de acceso y elementos decorativos en vanos de acceso y ventanas.

f) Techumbre de dos aguas con ante techo y cumbreras paralelas al eje de la calzada.

g) Se disuelve el grano de la ciudad compacta y aparecen propuestas mixtas de viviendas aisladas y pareadas.

h) Espacialidad interior de los conjuntos de viviendas al estar emplazadas en torno a pasajes y calles con remates definidos.

i) Escala local, con unidades homogéneas de altura de uno y dos niveles y propuestas de diseño inspiradas en la arquitectura racionalista.

j) En las viviendas destacan elementos de diseño tales como volúmenes salientes, jerarquías en accesos y tratamiento de esquinas.

8.- Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en su sesión del 28 de marzo de 2018, aprobó la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría Zona Típica, por tanto;

Decreto:

Artículo 1º: Declárase Monumento Nacional, en la categoría Zona Típica, las Poblaciones Obreras de la Plaza Chacabuco, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago.

El sitio abarca una superficie total de 304.489 metros cuadrados (30,44 hectáreas), como se indica en el Plano N° 016-2018, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
TRAMO	Descripción según exposición de los tramos del polígono
1 - 2	Límite norponiente, límite predial.
2 - 3	Límite nororiente, línea de solera norponiente de calle Guanaco.
3 - 4	Límite norte, línea de solera (punto 3) proyectada hasta límite predial punto 4
4 - 5	Límite nororiente, límite predial.
5 - 6	Límite poniente, límite predial.
6 - 7	Límite norte, límite predial.
7 - 8	Límite oriente, límite predial.
8 - 9	Límite norte, límite predial.
9 - 10	Límite oriente, límite predial.
10 - 11	Límite norte, límite predial.
11 - 12	Límite oriente, límite predial.
12 - 13	Límite nororiente, límite predial.
13 - 14	Límite oriente, línea de fondos de predios.
14 - 15	Límite surponiente, línea de solera surponiente de calle General Saavedra.
15 - 16	Límite oriente, línea de solera poniente de calle Belisario Prat.
16 - 17	Límite sur, límite predial.
17 - 18	Límite oriente, línea de fondos de predios.
18 - 19	Límite sur, límite predial.
19 - 20	Límite poniente, línea de fondos de predios.
20 - 21	Límite sur, límite predial.
21 - 22	Límite poniente, límite predial.
22 - 23	Límite sur, límite predial.
23 - 24	Límite poniente, desde (punto 23) hasta línea proyectada punto 24.
24 - 25	Límite sur, límite predial.
25 - 26	Límite poniente, límite predial, hasta línea de solera punto 26.
26 - 27	Límite sur, línea de solera sur de calle Cotapos.
27 - 28	Límite poniente, línea de solera (punto 27), proyectada hasta límite predial punto 28.
28 - 29	Límite sur, límite predial.
29 - 30	Límite poniente, límite predial, hasta línea de solera punto 30.
30 - 31	Límite sur, línea de solera sur de calle Sotomayor.
31 - 32	Límite poniente, línea de solera poniente de calle Raza Chilena.
32 - 33	Límite sur, línea de solera norte de Av. Hipódromo Chile.
33 - 34	Límite surponiente, línea de solera norponiente de Av. Hipódromo Chile.
34 - 35	Límite surponiente, línea de solera proyectada, hasta 38 m desde cierre hacia interior del recinto Hipódromo Chile.
35 - 36	Límite poniente, línea a 42 m desde cierre hacia interior del recinto Hipódromo Chile.
36 - 37	Límite poniente, línea a 14 m desde cierre hacia el interior del recinto Hipódromo Chile.
37 - 38	Límite poniente, desde límite predial punto 37 proyectada, hasta (punto 38) límite predial.
38 - 39	Límite norte, línea proyectada desde límite predial punto 38, hasta línea de solera norte de calle Santa Laura.
39 - 1	Límite norponiente, línea de solera nororiente de calle Huanuco.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN			
Coordenadas UTM			
Datum WGS 84, Huso 19 Sur			
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	345.588	6.302.698	
2	345.850	6.302.771	
3	345.895	6.302.514	

4	345.914	6.302.517
5	345.924	6.302.515
6	345.920	6.302.505
7	345.953	6.302.504
8	345.953	6.302.487
9	345.937	6.302.488
10	345.937	6.302.471
11	346.049	6.302.466
12	346.068	6.302.392
13	346.274	6.302.344
14	346.278	6.302.102
15	346.148	6.302.119
16	346.149	6.302.086
17	346.015	6.302.094
18	346.034	6.301.923
19	345.899	6.301.920
20	345.865	6.302.069
21	345.806	6.302.063
22	345.802	6.302.086
23	345.755	6.302.084
24	345.740	6.302.169
25	345.730	6.302.168
26	345.727	6.302.215
27	345.717	6.302.213
28	345.710	6.302.284
29	345.675	6.302.281
30	345.672	6.302.313
31	345.773	6.302.324
32	345.769	6.302.371
33	345.576	6.302.351
34	345.512	6.302.370
35	345.475	6.302.377
36	345.473	6.302.419
37	345.460	6.302.414
38	345.462	6.302.448
39	345.687	6.302.501

Artículo 2º: Archívese oficialmente el plano N° 016-2018 de límites de la zona típica y pintoresca denominada "Plaza Chacabuco", con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3º: Incorpórase la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica y Pintoresca, de "Plaza Chacabuco", ubicado en la comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

Artículo 4º: Remítase por el Consejo de Monumentos Nacionales una copia del presente decreto, una vez totalmente tramitado, al solicitante de la declaratoria de zona típica, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Ilustre Municipalidad de Independencia.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.